



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN JURÍDICA

CATEGORÍA	CAT 5e		
Descripción	Caja de Cable UTP		
	<ul style="list-style-type: none"> Rango de temperatura de almacenamiento: -20 ° C a + 75 ° C. Instalación de temperatura de almacenamiento: -20 ° C A +75 ° C. Instalación de rango de temperatura: 0 ° C A +60 ° C. Gama de temperatura de funcionamiento: -20 ° C A +60 ° C. Peso del cable a granel: 20 Libras/1000 PIES (305 MT). Max. recomendado tira tensión: 35 Libras. Min. radio de curvatura (instalación) / eje menor: 0,500 pulg. A prueba de fuego. 		

20. SWITCH DE ACCESO 48 PUERTOS, CAPA 2 (FSP)		\$ 4.674,13	\$ 4.674,13
DATOS DE FABRICACIÓN	CONDICIONES		
Cantidad:	1		
ELEMENTO	SWITCH DE ACCESO CAPA 2 DE 48 PUERTOS GIGA		
Marca	Especificar		
Modelo	Especificar		
Número de parte	Especificar		
Fabricación	Nuevos, no remanufacturados. Deben ser de la misma marca del switch de Core que tiene la institución con la finalidad de garantizar la integración a la de infraestructura existente.		
GENERALES			
Puertos Ethernet	>=48 puertos 10/100/1000 Ethernet		
	>=4 puertos 1 Giga SFP		
Tiempo medio entre fallos	442690 horas		
Fabricante	El equipo debe ser del mismo fabricante para toda la solución.		
Ancho de Banda de Forwarding, mínimo 108 Gbps	SI		
Ancho de Banda de Switching, mínimo 216 Gbps	SI		
Forwarding Rate: 64-Byte Paquetes de capa 3 mínimo 107.1 Mpps	SI		



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN JURÍDICA

Unidad de procesamiento dual core 600MHz	SI		
Memoria DRAM mínima de 512 MB	SI		
Memoria Flash mínima de 128 MB	SI		
Manejo mínimo de 1023 VLANs activas	SI		
Manejo mínimo de 4096 VLAN IDs	SI		
>= 16K Direcciones MAC Unicast	SI		
Jumbo frame 9216 bytes	SI		
Cumplimiento de normas:			
Requeridas:	SI		
• IEEE 802.1D Spanning Tree Protocol			
• IEEE 802.1p CoS			
Prioritization			
• IEEE 802.1Q VLAN			
• IEEE 802.1s			
• IEEE 802.1w			
• IEEE 802.1X			
• IEEE 802.1ab (LLDP)			
• IEEE 802.3ad			
• IEEE 802.3af and IEEE 802.3at			
• IEEE 802.3ah (100BASE-X single/multimode fiber only)			
• IEEE 802.3x full duplex on 10BASE-T, 100BASE-TX, and 1000BASE-T ports			
• IEEE 802.3 10BASE-T			
• IEEE 802.3u 100BASE-TX			
• IEEE 802.3ab 1000BASE-T			
• IEEE 802.3z 1000BASE-X			



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN JURÍDICA

• RMON I and II standards			
• SNMP v1, v2c, and v3			
• IEEE 802.3az			
• IEEE 802.3ae 10Gigabit Ethernet			
• IEEE 802.1ax			
Soportar y habilitar en los equipos características:			
Listas de control de acceso para IPV4 IPV6	SI		
Listas de control de acceso para VLANs	SI		
Listas de control de acceso para puertos	SI		
Autenticación TACACS+ y RADIUS	SI		
Notificación de MAC Address	SI		
Seguridad multinivel en consola	SI		
Spanning Tree Root Guard	SI		
Filtrado IGMP	SI		
Asignación dinámica de VLANs	SI		
Calidad de servicio SRR, 802.1p class of service, Cross-stack QoS, Rate limiting	SI		
CAPACIDADES DE SOFTWARE DEL SWITCH			
Licencia Base del Servidor de Identidad	>= 50		
Licencia Lifecycle y Assurance para software de Gestión	>=1		
Licencia para Administración de Energía	>= 50 Endpoint		
GARANTÍA Y SOPORTE TÉCNICO			
Suporte para reemplazo de partes y piezas.	Garantía técnica de mínimo 3 años en los equipos y partes proporcionadas. Incluye el reemplazo de partes, piezas o el equipo completo de ser necesario. Derecho a actualización de las versiones de software de los equipos, durante el período de validez de la garantía técnica.		



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN JURÍDICA

	La garantía debe permitir realizar actualizaciones de software menores y mayores dentro de la misma versión (por ejemplo, de versión 1.1 a 1.2 y de versión 1.0 a 2.0).		
Tipo de asistencia y tiempos de respuesta	Para los equipos descritos la Asistencia será 8x5xNBD durante el período de validez de la garantía técnica, para resolución de problemas críticos de los equipos que implique suspensión del servicio.		
Certificar	La garantía técnica será directamente del fabricante, incluir certificado.		
INSTALACION			
Incluir: Instalación, configuración y pruebas	Requerido		

21. SWITCH ACCESO 24 PUERTOS, CAPA 2 (FSP)		\$ 2.760,70	\$ 5.521,40
DATOS DE FABRICACIÓN	CONDICIONES		
Cantidad:	2		
ELEMENTO	SWITCH DE ACCESO CAPA 2 DE 24 PUERTOS GIGA		
Marca	Especificar		
Modelo	Especificar		
Número de parte	Especificar		
Fabricación	Nuevos, no remanufacturados. Deben ser de la misma marca del switch de Core que tiene la institución con la finalidad de garantizar la integración a la de infraestructura existente.		
GENERALES			
Puertos Ethernet	>=24 puertos 10/100/1000 Ethernet		
	>=4 puertos 1 Giga SFP		
Tiempo medio entre fallos	564910 horas		
Fabricante	Deben ser de la misma marca del switch de Core.		
Ancho de Banda de Forwarding, mínimo 108 Gbps	SI		



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN JURÍDICA

Ancho de Banda de Switching, mínimo 216 Gbps	SI		
Forwarding Rate: 64-Byte Paquetes de capa 3 mínimo 71.4 Mpps	SI		
Unidad de procesamiento dual core 600MHz	SI		
Memoria DRAM mínima de 512 MB	SI		
Memoria Flash mínima de 128 MB	SI		
Manejo mínimo de 1023 VLANs activas	SI		
Manejo mínimo de 4096 VLAN IDs	SI		
>= 16K Direcciones MAC Unicast	SI		
Jumbo frame 9216 bytes	SI		
Cumplimiento de normas:			
Requeridas: <ul style="list-style-type: none"> • IEEE 802.1D Spanning Tree Protocol • IEEE 802.1p CoS Prioritization <ul style="list-style-type: none"> • IEEE 802.1Q VLAN • IEEE 802.1s • IEEE 802.1w • IEEE 802.1X • IEEE 802.1ab (LLDP) • IEEE 802.3ad • IEEE 802.3af and IEEE 802.3at • IEEE 802.3ah (100BASE-X single/multimode fiber only) • IEEE 802.3x full duplex on 10BASE-T, 100BASE-TX, and 1000BASE-T ports • IEEE 802.3 10BASE-T • IEEE 802.3u 100BASE-TX 	SI		

Handwritten blue marks: a checkmark, an arrow pointing left, and a signature.



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN JURÍDICA

<ul style="list-style-type: none"> • IEEE 802.3ab 1000BASE-T • IEEE 802.3z 1000BASE-X • RMON I and II standards • SNMP v1, v2c, and v3 • IEEE 802.3az • IEEE 802.3ae 10Gigabit Ethernet • IEEE 802.1ax 			
Soportar y habilitar en los equipos características:			
Listas de control de acceso para IPV4 IPV6	SI		
Listas de control de acceso para VLANs	SI		
Listas de control de acceso para puertos	SI		
Autenticación TACACS+ y RADIUS	SI		
Notificación de MAC Address	SI		
Seguridad multinivel en consola	SI		
Spanning Tree Root Guard	SI		
Filtrado IGMP	SI		
Asignación dinámica de VLANs	SI		
Calidad de servicio SRR, 802.1p class of service, Cross-stack QoS, Rate limiting	SI		
CAPACIDADES DE SOFTWARE DEL SWITCH			
Licencia Base del Servidor de Identidad	>= 50		
Licencia Lifecycle y Assurance para software de Gestión	>=1		
Licencia para Administración de Energía	>= 50 Endpoint		
GARANTÍA Y SOPORTE TÉCNICO			
SopORTE para reemplazo de partes y piezas.	Garantía técnica de mínimo 3 años en los equipos y partes proporcionadas. Incluye el reemplazo de partes, piezas o el equipo completo de ser necesario. Derecho a actualización de las versiones de software		



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN JURÍDICA

	de los equipos, durante el período de validez de la garantía técnica.		
	La garantía debe permitir realizar actualizaciones de software menores y mayores dentro de la misma versión (por ejemplo, de versión 1.1 a 1.2 y de versión 1.0 a 2.0).		
Tipo de asistencia y tiempos de respuesta	Para los equipos descritos la Asistencia será 8x5xNBD durante el período de validez de la garantía técnica, para resolución de problemas críticos de los equipos que implique suspensión del servicio.		
Certificar	La garantía técnica será directamente del fabricante, incluir certificado.		
INSTALACION			
Incluir: Instalación, configuración y pruebas	Requerido		

22. ACCESS POINT INTERNO (FSP)		\$ 811,00	\$ 811,00
DATOS DE FABRICACIÓN	CONDICIONES		
Cantidad:	1		
ELEMENTO	ACCESS POINT INTERNO		
Marca	Especificar		
Modelo	Especificar		
Número de parte	Especificar		
Fabricación	Nuevos, no remanufacturados.		
Compatibilidad	Los Access points deben ser completamente compatibles con la Wireless LAN Controller, que posee la Institución.		
GENERALES MINIMAS REQUERIDAS			
Requerido	<ul style="list-style-type: none"> ● Soporte 802.11ac Wave 2 ● Experiencia Alta Densidad (HDX) ● Tecnología MU-MIMO ● Modo Dual 5-GHz: Ambos radios en modo 5-GHz, permite una velocidad de sobre-aire de 5,2 Gbps (2 x 2,6 Gbps) ● Soportando canales de hasta 160 MHz de ancho, Dynamic Bandwidth Selection permite que el punto de acceso cambie dinámicamente entre los canales de 20, 40, 80 y 160 MHz ● ClientLink 4.0, para mejorar el rendimiento de enlace 		



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN JURÍDICA

	<p>descendente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • CleanAir, para proporcionar inteligencia proactiva en el espectro. 		
802.11n versión 2.0 (y funciones relacionadas)	<ul style="list-style-type: none"> • MIMO 4x4 con tres flujos espaciales • Combinación de relación máxima (MRC) • Formación de haces 802.11n y 802.11a / g • Canales de 20 y 40 MHz • Velocidades de datos PHY de hasta 450 Mbps (40 MHz con 5 GHz) • Agregación de paquetes: A-MPDU (Tx / Rx), A-MSDU (Tx / Rx) • Selección de frecuencia dinámica 802.11 (DFS) • Soporte de diversidad de desplazamiento cíclico (CSD) 		
Capacidades 802.11ac Wave 1	<ul style="list-style-type: none"> • MIMO 4x4 con tres flujos espaciales • MRC • Formación de haces 802.11ac • Canales de 20, 40 y 80 MHz • Velocidades de datos PHY de hasta 1,3 Gbps (80 MHz en 5 GHz) • Agregación de paquetes: A-MPDU (Tx / Rx), A-MSDU (Tx / Rx) • 802.11 DFS • Soporte de CSD 		
Capacidades 802.11ac Wave 2	<ul style="list-style-type: none"> • 4x4 MU-MIMO con tres flujos espaciales • MRC • Formación de haces 802.11ac • Canales de 20, 40, 80 y 160 MHz • Velocidades de datos PHY de hasta 5.2 Gbps • Agregación de paquetes: A-MPDU (Tx / Rx), A-MSDU (Tx / Rx) • 802.11 DFS • Soporte de CSD 		
Antena integrada	<p>Radio flexible (2,4 GHz o 5 GHz)</p> <ul style="list-style-type: none"> • 2.4 GHz, ganancia 4 dBi, antena interna, omnidireccional en azimut • 5 GHz, ganancia 6 dBi, antena direccional interna, plano de elevación ancho de haz 90 ° <p>Radio dedicada de 5 GHz</p> <ul style="list-style-type: none"> • 5 GHz, ganancia 5 dBi, antena interna, omnidireccional en azimut 		
Interfaces	<ul style="list-style-type: none"> • 2x100/1000BASE-T autosensing (RJ-45) • Management console port (RJ-45) • USB 2.0 (enabled via future software) 		
Requisitos de alimentación de entrada	<ul style="list-style-type: none"> • 802.3at PoE +, Cisco Universal PoE • Inyector de potencia 802.3at 		
Memoria del sistema	<ul style="list-style-type: none"> • 1024 MB de DRAM • 256 MB de flas 		
Ajustes de potencia de transmisión disponibles	<p>2,4 GHz</p> <ul style="list-style-type: none"> • 23 dBm (200 mW) 		



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN JURÍDICA

	<ul style="list-style-type: none"> • 20 dBm (100 mW) • 17 dBm (50 mW) • 14 dBm (25 mW) • 11 dBm (12,5 mW) • 8 dBm (6,25 mW) • 5 dBm (3,13 mW) • 2 dBm (1,56 mW) <p>5 GHz</p> <ul style="list-style-type: none"> • 23 dBm (200 mW) • 20 dBm (100 mW) • 17 dBm (50 mW) • 14 dBm (25 mW) • 11 dBm (12,5 mW) • 8 dBm (6,25 mW) • 5 dBm (3,13 mW) • 2 dBm (1,56 mW) 		
<p>Normas de cumplimiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Aprobaciones de radio: <ul style="list-style-type: none"> ◦ FCC, Parte 15.107, 15.109, 15.247, 15.407, 14-30 ◦ RSS-247 (Canadá) ◦ EN 300.328, EN 301.893 (Europa) ◦ ARIB-STD 66 (Japón) ◦ ARIB-STD T71 (Japón) ◦ IME y susceptibilidad (Clase B) ◦ ICES-003 (Canadá) ◦ VCCI (Japón) ◦ EN 301.489-1 y -17 (Europa) ◦ EN 60601-1-2 Requisitos CEM para la Directiva Médica 93/42 / EEC • Estándares IEEE: <ul style="list-style-type: none"> ◦ IEEE 802.11^a / b / g, 802.11n, 802.11h, 802.11d ◦ IEEE 802.11ac • Seguridad: <ul style="list-style-type: none"> ◦ 802.11i, acceso protegido Wi-Fi 2 (WPA2), WPA ◦ 802.1X ◦ Estándares avanzados de cifrado (AES) • Tipos de protocolo de autenticación extensible (EAP): <ul style="list-style-type: none"> ◦ EAP-Seguridad de la capa de transporte (TLS) ◦ Protocolo de autenticación TLS (TTLS) o Microsoft Challenge Handshake Authentication Protocol Version 2 (MSCHAPv2) ◦ EAP protegido (PEAP) v0 o EAP-MSCHAPv2 ◦ EAP-Autenticación flexible mediante túneles seguros (FAST) ◦ PEAP v1 o EAP-Genérico Token Card (GTC) ◦ Módulo de Identidad del Suscriptor de EAP (SIM) • Multimedia: <ul style="list-style-type: none"> ◦ Multimedia Wi-Fi (WMM) 		
<p>Tasas de datos</p>	<p>802.11b: 1, 2, 5,5 y 11 Mbps 802.11^a / g: 6, 9, 12, 18, 24, 36, 48 y 54 Mbps</p>		



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN JURÍDICA

	<p>802.11n HT20: 6,5 a 216,7 Mbps (MCS0 a MCS23)</p> <p>802.11n HT40: 13,5 a 450 Mbps (MCS0 a MCS23)</p> <p>802.11ac VHT20: 6,5 a 288,9 Mbps (MCS0 a 8 - SS 1, MCS0 a 9 - SS 2 y 3)</p> <p>802.11ac VHT40: 13,5 a 600 Mbps (MCS0 a 9 - SS 1 a 3)</p> <p>802.11ac VHT80: 29,3 a 1300 Mbps (MCS0 a 9 - SS 1 a 3)</p> <p>802.11ac VHT160: 58.5 a 2304 Mbps (MCS0 a 9 - SS 1 y 2, MCS0 a 8 - SS 3)</p>		
ACCESORIOS			
Montaje	Cada punto de acceso debe incluir el kit necesario para el montaje, de acuerdo con las recomendaciones del fabricante.		
Fuente de alimentación	<p>Cada punto de acceso debe incluir un (1) inyector de energía (power injector) del mismo fabricante y compatible con el punto de acceso.</p> <p>El modelo de inyector de energía incluido debe ser el recomendado en la hoja de datos técnicos del punto de acceso inalámbrico.</p>		
GARANTÍA Y SOPORTE TÉCNICO			
Soporte para reemplazo de partes y piezas.	Garantía técnica de mínimo 3 años en los equipos y partes proporcionadas. Incluye el reemplazo de partes, piezas o el equipo completo de ser necesario. Derecho a actualización de las versiones de software de los equipos, durante el período de validez de la garantía técnica.		
	La garantía debe permitir realizar actualizaciones de software menores y mayores dentro de la misma versión (por ejemplo, de versión 1.1 a 1.2 y de versión 1.0 a 2.0).		
Tipo de asistencia y tiempos de respuesta	Para los equipos descritos la Asistencia será 8x5xNBD durante el período de validez de la garantía técnica, para resolución de problemas críticos de los equipos que implique suspensión del servicio.		
Certificar	La garantía técnica será directamente del fabricante, incluir certificado.		
INSTALACION			
Incluir: Montaje, instalación, configuración y pruebas	Requerido		
		TOTALS	20.604,75

NOTA: Con respecto a los ítems 4 (PATCH CORD 10FT) y el ítem 13 (CONECTORES TIPO JACK CAT 6), la Institución en sus especificaciones técnicas solicito en el ítem 4 la cantidad de 20, así como en el ítem 13 CONECTORES TIPO JACK CAT se requirió 65; sin embargo, el Contratista en su oferta ofrece 30 ítems y 192, respectivamente.



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN JURÍDICA

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

5.1 El pago se realizará **el 70% de anticipo** mismo que no podrá exceder de 30 días de conformidad al artículo 71 de la LOSNCP; **y el 30% contra entrega** total de los bienes objeto de la contratación a entera satisfacción de la Contratante, previa suscripción de la correspondiente acta de entrega recepción.

Cláusula Sexta. - GARANTÍAS

6.1 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 y 76 de la LOSNCP, el Contratista está obligado a rendir la siguiente garantía:

Garantía de anticipo:

Se rendirá por un valor igual al determinado y previsto en el presente pliego, que respalde el 100% del monto a recibir por este concepto, la que deberá ser presentada previo a la entrega del mismo.

- La Técnica:

El contratista, a la firma del contrato, presentará la Garantía técnica que incluye:

- La garantía técnica de los equipos activos y pasivos de red deberán cumplir con: validez, plazo, cobertura y aseguramiento de la calidad y buen funcionamiento de los mismos.
- La garantía técnica de los equipos activos y pasivos deberá ser provista directamente por el fabricante a través de un canal autorizado, presentar certificado de ser canal autorizado.
- Reposición y vigencia de garantía tecnológica de los equipos, activos y pasivos de red a ser adquiridos por la entidad pública ante defectos de fabricación con un tiempo no mayor a 72 horas.
- La garantía técnica de equipo pasivo se deberá considerar como mínimo 90 días.
- La garantía técnica de equipos activos de red a adquirir en este proceso se considera, mínimo 3 años como se detalla en la parte técnica.
- Durante el plazo de vigencia de la garantía técnica, si la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo solicita el cambio del bien en las instalaciones, este deberá ser reemplazado por otro nuevo de paquete en las mismas condiciones y calidad según las especificaciones técnicas adjuntas en esta documentación, sin costo adicional a la institución, por defecto de fábrica, en un plazo máximo de 72 horas a partir de la fecha de notificación.



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN JURÍDICA

Cláusula Séptima. - PLAZO

7.1 El plazo para la entrega de los bienes objeto del contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de **45 días calendarios**, plazo contado desde la fecha de acreditación del anticipo a la cuenta del contratista.

Cláusula Octava. - MULTAS

8.1 En caso de que el contratista incumpla con el objeto de la contratación, dentro del plazo contractual, pagará a la ESPOCH una multa equivalente al uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato por cada día de incumplimiento; así como también, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 71 de la LOSNCP se aplicará multa por incumplimiento de las demás obligaciones contractuales que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en este contrato (de ser aplicable).

8.2 Las multas serán descontadas por la ESPOCH de cualquier valor que le adeudase. Las multas que se impusieron legalmente, no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.

8.3 Si las multas acumuladas superasen al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la ESPOCH podrá declarar su terminación unilateral y anticipada.

Cláusula Novena. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

9.1 El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto.

Cláusula Décima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1.- LA CONTRATANTE designa como administrador de contrato de bienes al Director/a de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

10.2.- LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

10.3.- El Administrador del contrato velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar.

Adicionalmente el administrador deberá cumplir con lo siguiente:



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN JURÍDICA

1. Vigilar y responsabilizarse por el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del contrato a fin de que la entrega del bien se ejecute de acuerdo a sus especificaciones técnicas, programas o cronogramas de trabajo, y normas técnicas aplicables.
2. Detectar oportunamente errores y/u omisiones del contrato, así como imprevisiones técnicas que requieran de acciones correctivas inmediatas que arreglen la situación.
3. Verificar oportunamente que el contratista esté proporcionando una buena calidad del bien.
4. Evaluación periódica del grado de cumplimiento de los bienes a entregarse.
5. Examinar cuidadosamente los materiales a emplear y controlar su buena calidad.
6. Participación en la recepción definitiva del bien informando sobre la calidad y cantidad de los bienes entregados y la exactitud de los pagos realizados.
7. Conseguir de manera oportuna se den soluciones técnicas a problemas surgidos durante la ejecución del contrato.
8. Conseguir que las autoridades de la ESPOCH se mantengan oportunamente informados de la ejecución del objeto de la contratación y problemas surgidos desde la adjudicación hasta la entrega del bien (e instalación, si aplicare). Deberá informar sobre el incumplimiento del contrato en el caso de que esto ocurra.
9. Dar un visto bueno a las solicitudes de prórroga del contratista, a efecto de la aprobación por parte del Rector o su delegado.
10. Aplicar las multas y sanciones dispuestas en el contrato.
11. El administrador del contrato designado por la ESPOCH verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al procedimiento de devengamiento del anticipo o ejecución contractual

10.4 El Administrador designará un funcionario de la institución en calidad de Fiscalizador, si es necesario para asegurar el cumplimiento de lo establecido en los pliegos y el contrato.

Cláusula Undécima. - TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato

El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato

Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a. Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b. Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN JURÍDICA

- cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c. Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
 - d. Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
 - e. El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

11.3 Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Duodécima. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1.- Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en el Capítulo II, Sección I, del Código Orgánico General de Procesos; siendo competente para conocer la controversia el Juez de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

12.2.- La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los bienes, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Cuarta. - DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Riobamba.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

Contratante: ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO (ESPOCH)

Departamento: Unidad de Compras Públicas-Edificio Central



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN JURÍDICA

Dirección: Campus Politécnico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo
Panamericana Sur Km 1 ½

Teléfono: (03) 2998200

Ciudad: Riobamba

Contratista: AKROS CIA. LTDA.

Representante Legal: Orlando Fermín Villacís Trujillo

Apoderado Especial: Bolívar Xavier Paredes Calero

Dirección: Avenida 12 de Octubre N-26-48 y Francisco de Orellana

Teléfono: 024008300 sercop.administrador@akroscorp.com

Ciudad: Quito.

Las comunicaciones y notificaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cualquier cambio de dirección del CONTRATISTA, para recibir notificaciones, deberá ser notificado por escrito a la CONTRATANTE de manera inmediata, caso contrario las notificaciones realizadas en el domicilio señalado, se entenderán como plenamente válidas.

Cláusula Décima Quinta. - ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes, publicado en el "portal institucional" del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado en la ciudad de Riobamba a los 31 días del mes de diciembre del 2019.


Ing. Byron Ernesto Vaca Barahona, PhD
RECTOR DE LA ESPOCH
CONTRATANTE



AKROS CIA. LTDA.
RUC.: 1791148800001

Ing. Bolívar Xavier Paredes Calero
Apoderado Especial de AKROS CIA. LTDA.
CONTRATISTA
CC: 0503163933
RUC: 1791148800001

Razón: El presente contrato ha sido elaborado por la Abg. María Avelina Montenegro, Abogada de la Dirección Jurídica, quien se responsabiliza de su contenido de acuerdo a la legislación vigente y, de que los datos consignados en él corresponden a los constantes en los documentos precontractuales.



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN JURÍDICA

Elaborado por:	Abg. María Avelina Montenegro-Abogada Dirección Jurídica <i>ma.avelinamont</i>
Revisado por:	Dra. Carola Silva-Abogada - Dirección Jurídica <i>carola silva</i>
Aprobado por:	Abg. Daniel Núñez Bucay – Director Jurídico ESPOCH <i>[Signature]</i>





ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN JURÍDICA

**CONTRATO DE ADQUISICION DE BIENES
No. 190-DJ-ESPOCH-19
PROYECTO. - 000
PROCEDIMIENTO SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
CONDICIONES GENERALES**

Nota: Las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y/o prestación de servicios son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes y los contratistas que celebren este tipo de contratos, provenientes de procedimientos sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, como "LICITACIÓN", "COTIZACIÓN", "MENOR CUANTÍA" Y "SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA".

Cláusula Primera. - INTERPRETACION DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a) Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

1.2 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) "**Adjudicatario**", es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.
- b) "**Comisión Técnica**", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables. (no aplica en este proceso)
- c) "**Contratista**", es el oferente adjudicatario.
- d) "**Contratante**" "**Entidad Contratante**", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e) "**LOSNCP**", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f) "**RGLOSNCP**", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g) "**Oferente**", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN JURÍDICA

"oferta", en atención al llamado a licitación / cotización / menor cuantía o subasta inversa electrónica.

- h) **"Oferta"**, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
- i) **"SERCOP"**, Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Segunda. - FORMA DE PAGO

Lo previsto en la cláusula quinta de las Condiciones Particulares del contrato, y además:

2.1 Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la CONTRATANTE, previa la aprobación del administrador del contrato.

2.2 De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

2.3 Pagos indebidos: La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la adquisición de bienes, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Tercera. - GARANTÍAS

3.1 Lo contemplado en la cláusula sexta de las condiciones particulares del contrato y la Ley.

3.2. Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

3.2.1 La del anticipo:

a) Si el CONTRATISTA no la renovare diez días antes de su vencimiento.

b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONTRATISTA no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

3.2.2 La técnica:

• Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en los pliegos y este contrato.



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN JURÍDICA

Dirección: Campus Politécnico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo Panamericana Sur Km 1 ½

Teléfono: (03) 2998200

Ciudad: Riobamba

Contratista: AKROS CIA. LTDA.

Representante Legal: Orlando Fermín Villacís Trujillo

Apoderado Especial: Bolívar Xavier Paredes Calero

Dirección: Avenida 12 de Octubre N-26-48 y Francisco de Orellana

Teléfono: 024008300 sercop.administrador@akroscorp.com

Ciudad: Quito.

Las comunicaciones y notificaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cualquier cambio de dirección del CONTRATISTA, para recibir notificaciones, deberá ser notificado por escrito a la CONTRATANTE de manera inmediata, caso contrario las notificaciones realizadas en el domicilio señalado, se entenderán como plenamente válidas.

Cláusula Décima Quinta. - ACEPTACION DE LAS PARTES


15.1 Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes, publicado en el "portal institucional" del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado en la ciudad de Riobamba a los 31 días del mes de diciembre del 2019.


Ing. Byron Ernesto Vaca Barahona, PhD
RECTOR DE LA ESPOCH
CONTRATANTE



AKROS CIA. LTDA.
RUC.: 1791148800001

Ing. Bolívar Xavier Paredes Calero
Apoderado Especial de **AKROS CIA. LTDA.**
CONTRATISTA
CC: 0503163933
RUC: 1791148800001

Razón: El presente contrato ha sido elaborado por la Abg. María Avelina Montenegro, Abogada de la Dirección Jurídica, quien se responsabiliza de su contenido de acuerdo a la legislación vigente y, de que los datos consignados en él corresponden a los constantes en los documentos precontractuales.

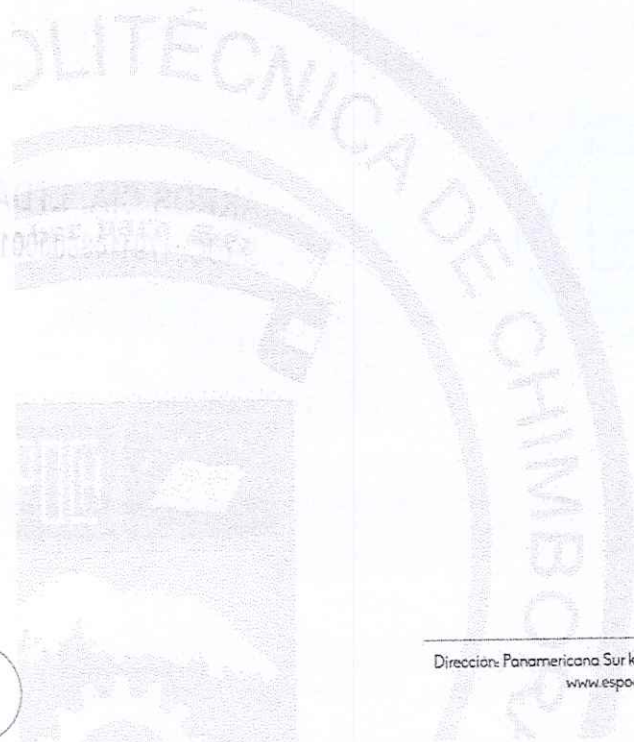


ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN JURÍDICA

Elaborado por:	Abg. María Avelina Montenegro-Abogada Dirección Jurídica <i>ma.avelinamont</i>
Revisado por:	Dra. Carola Silva-Abogada - Dirección Jurídica <i>carola silva</i>
Aprobado por:	Abg. Daniel Núñez Bucay – Director Jurídico ESPOCH <i>[Signature]</i>





ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN JURÍDICA

**CONTRATO DE ADQUISICION DE BIENES
No. 190-DJ-ESPOCH-19
PROYECTO. - 000
PROCEDIMIENTO SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
CONDICIONES GENERALES**

Nota: Las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y/o prestación de servicios son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes y los contratistas que celebren este tipo de contratos, provenientes de procedimientos sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, como "LICITACIÓN", "COTIZACIÓN", "MENOR CUANTÍA" Y "SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA".

Cláusula Primera. - INTERPRETACION DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a) Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

1.2 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) "**Adjudicatario**", es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.
- b) "**Comisión Técnica**", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables. (no aplica en este proceso)
- c) "**Contratista**", es el oferente adjudicatario.
- d) "**Contratante**" "**Entidad Contratante**", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e) "**LOSNCP**", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f) "**RGLOSNCP**", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g) "**Oferente**", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN JURÍDICA

"oferta", en atención al llamado a licitación / cotización / menor cuantía o subasta inversa electrónica.

- h) **"Oferta"**, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
- i) **"SERCOP"**, Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Segunda. - FORMA DE PAGO

Lo previsto en la cláusula quinta de las Condiciones Particulares del contrato, y además:

2.1 Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la CONTRATANTE, previa la aprobación del administrador del contrato.

2.2 De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

2.3 Pagos indebidos: La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la adquisición de bienes, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Tercera. - GARANTÍAS

3.1 Lo contemplado en la cláusula sexta de las condiciones particulares del contrato y la Ley.

3.2. Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

3.2.1 La del anticipo:

a) Si el CONTRATISTA no la renovare diez días antes de su vencimiento.

b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONTRATISTA no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

3.2.2 La técnica:

• Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en los pliegos y este contrato.



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN JURÍDICA

Cláusula Cuarta. - PRÓRROGAS DE PLAZO

4.1 La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.
- c) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

4.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que, suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Quinta. - OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

5.1 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

5.2 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN JURÍDICA

Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

5.3 Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.

5.4 EL CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

5.5 EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

5.6 EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

5.7 EL CONTRATISTA se obliga a mantener vigente las garantías hasta la cancelación total del contrato.

Cláusula Sexta. - OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

6.1 Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato.

Cláusula Séptima. - CONTRATOS COMPLEMENTARIOS (Aplica únicamente para servicios)

7.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la LOSNCP, y en el artículo 144 del RGLOSNC.

Cláusula Octava. - RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN JURÍDICA

De acuerdo al artículo 81 de la LOSNCP, en los contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios, existirá solamente la recepción definitiva.

La entrega del bien, se realizará a entera satisfacción de la CONTRATANTE, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta suscrita por el CONTRATISTA y los integrantes de la comisión designada por la CONTRATANTE, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del reglamento mencionado, y formará parte del acta.

8.1 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNC.

Cláusula Novena. - TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

9.1 La CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme a la legislación tributaria vigente.

La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

9.2 Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales (de ser necesario), de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el CONTRATISTA entregará a la CONTRATANTE hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA (de ser necesario).

Cláusula Décima. - TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

10.1 La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

10.2 Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

NOTA: Las Condiciones Generales de los contratos de Subasta Inversa de bienes y/o servicios, no requieren firma por parte de los representantes de la entidad contratante ni del contratista, puesto que están incorporadas como parte integrante del Contrato, conforme a la cláusula segunda "DOCUMENTOS DEL CONTRATO" de las condiciones particulares del contrato.

